



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q; dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación:02.10.20.115-270-30-0168  
Radicado: 631304003001-2018-00365-00

Vista la constancia secretarial, y considerando que venció el término de traslado de que trata el artículo 326 del Código General del Proceso, se concede el recurso de apelación interpuesto en el **EFFECTO DEVOLUTIVO**, conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 323 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 ibídem y considerando que la demanda de reconvención se tramitó a través de medios virtuales y como no hay lugar a ordenar la expedición de copias que generen expensas de conformidad con lo establecido en el ACUERDO PCSJA18-11176 de 2018 “Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria”, se ordena compartir con el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad, los siguientes documentos, para que se dé trámite al recurso de apelación:

- Demanda de reconvención. folio 1804 al 1848.
- Poder y anexos. Folio 1849 al 1873.
- Auto rechaza demanda de reconvención. Folio 1877 al 1878.
- Escrito de recurso de apelación. Folio 1879 al 1885.
- Pronunciamiento sobre recurso. Folio 1909 al 1910.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd24c5380f0b67fe002d9bb58576c1d6397266bd0703b855ddc7e3084c82e651**

Documento generado en 19/02/2021 12:39:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:  
[j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co)**